

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 19 de agosto de 2021

Rad. 2014-00029.

Agregar y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

CMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 19 de agosto de 2021

Rad. 2014-00029.

De la nulidad propuesta por el demandado, conforme dispone el artículo 134 del C.G.P., córrase traslado al demandante por el termino de tres (3) días, para que pida o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio. La firma es fluida y difícil de leer por completo, pero se reconocen las iniciales y el apellido.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

CMP

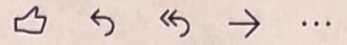
memorial incidente de nulidad

J

JOSE RAMIRO GONZALEZ BOHORQUEZ <joseramir
ogonzalezbohorquez@gmail.com>

Mié 05/08/2020 14:48

Para: Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza



nulidad ramiro terminad...

22 KB



Responder | Reenviar

2

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REFERENCIA	2014 / 00029 -00
CLASE	CIVIL ORDINARIO
DEMANDANTE	ALCIDES CASAS BELLO
DEMANDADO	JOSE RAMIRO BOHORQUEZ GONZALES
ASUNTO	PRESENTA INCIDENTE DE NULIDAD

JOSÉ RAMIRO GONZALEZ BOHORQUEZ, ciudadano del común , identificado plenamente junto a la firma del presente Incidente, obrando en nombre propio dentro del referente, concurro ante su Despacho con objeto de **PROMOVER INCIDENTE DE NULIDAD** en defensa de mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa y derechos a mis atributos de la personalidad frente a demanda ordinaria promovida por el ciudadano **ALCIDES CASAS BELLO** ,con fundamento en los siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admitió la demanda, respecto de las actuaciones en las ocurridas.

SEGUNDO: condenar a la parte Actora en costas del proceso

HECHOS RELEVANTES RESUMIDOS

PRIMERO: con fecha **23 enero de 2014**, el Señor Alcides Casas Bello, por intermedio de apoderado judicial, radico e impetro demanda Civil ordinaria Contra **José Ramiro Bohórquez González**.

SEGUNDO: el auto admisorio de la demanda promovida contra José Ramiro Bohórquez González surtió efecto jurídico mediante auto del de 2014.

TERCERO: con fecha enero 21 de 2020 el expediente ingreso al Despacho.

FUNDAMENTO Y RAZONES PARA PRESENTAR ESTE INCIDENTE DE NULIDAD

El numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso consagra el vicio de nulidad en el trámite del proceso cuando no se practica en legal forma la notificación de la demanda a personas determinadas, o cuando no se cita en debida forma a cualquier persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Primero : Señor Juez , como puede observar , para fecha 23 enero de 2014 se promovió una demanda ordinaria en contra de **JOSE RAMIRO BOHORQUEZ GONZALEZ**.

Segundo : el auto admisorio de la demanda fue notificado a **JOSE RAMIRO BOHORQUEZ GONZALEZ** en calidad de demandado (**esto es a persona determinada**).

Ahora bien; todas las actuaciones procesales han sido dirigidas contra el demandado **JOSE RAMIRO BOHORQUEZ GONZALEZ**.

ARGUMENTACION DEL ESTE INCIDENTE.

Señoría todos los actos que se han ventilado y desarrollado en el proceso, que entre otro aspecto se encuentra al Despacho con ingreso 21 enero de 2020, está dirigido como persona demandada **JOSE RAMIRO BOHORQUEZ GONZALEZ**.

No obstante dicha demanda debido interpuesto contra persona determinada que al caso concreto correspondería a mi verdadero nombre **JOSE RAMIRO GONZALEZ BOHORQUEZ** , Esto indica que al momento de haber hecho pronunciamiento , el **DESPACHO** , debio haber Notificado a **JOSE RAMIRO BOHORQUEZ GONZALEZ**. Y **No** a **JOSE RAMIRO BOHORQUEZ GONZALEZ**.

3

Como se visora, Señor Juez , durante todo el devenir del proceso , se ha venido vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, defensa y atributos de mi personalidad en cuanto respecta a nombres y apellidos , esto indica que YO no soy la persona demandada .

De acuerdo y según la corte constitucional en sentencia C 004 de 1998, la personalidad tiene unos atributos que implican derechos y obligaciones que son inseparables del ser humano; estos atributos son : la capacidad de goce, el patrimonio, el nombre (nombre y apellido), nacionalidad, el domicilio y el estado civil.

Señoría , en mi caso concreto al haber sido dirigida la demanda en contra de JOSE RAMIRO BOHORQUEZ GONZALEZ , estamos frente a otra persona , vuelvo y ratifico que Yo **JOSE RAMIRO GONZALEZ BOHORQUEZ** , Acogiéndome al mandato constitucional y código civil colombiano **no debo asumir cargas que podrían afectar mi buen nombre y patrimonio.**

De otro sentido, de conformidad al artículo 82 numeral 3 del Código general del proceso, **la demanda desde el mismo momento de su radicación** presenta vicios de nulidad pues dicho requisito en cuanto respecta a nombre del demandado **no coincide con mi Nombre y apellidos** pues ratifico una vez más Yo **JOSE RAMIRO GONZALEZ BOHORQUEZ SOY PERSONA DISTINTA DE JOSE RAMIRO BOHORQUEZ GONZALEZ.** El demandante, además que lo hizo por intermedio de apoderado, incurre en error al pretender adelantar un proceso ordinario sin tomarse la molestia de haber individualizado plenamente , mas alla de toda duda a quien iban a demandar.

El **decreto 1260 de 1970**, esta definido, en su artículo 3o, de la siguiente manera: : Toda persona tiene derecho a su individualidad, y por consiguiente, al nombre que por ley le corresponde. El nombre comprende, el nombre, los apellidos, y en su caso, el seudónimo. En el caso concreto se demuestra que mi nombre es **JOSE RAMIRO GONZALEZ BOHORQUEZ**, Razón más que suficiente para demostrar que la demanda está dirigida a otra persona diferente del suscrito.

Finalmente, Señor Juez resulta muy relevante hacer claridad , que los abogados que me han representado, han ejercido una defensa técnica deficiente pro cuanto **NO SE TOMARON EL MINIMO ESFUERZO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UN VICIO DE NULIDAD.**

PRETENSION

Bajo la gravedad de juramento, digo al Señor Juez que mi nombre real corresponde a **JOSE RAMIRO GONZALEZ BOHORQUEZ** y que desde el mismo momento de radicar una demanda ordinaria esta fue impetrada contra persona distinta al suscrito.

En ese sentido ruego al despacho decretar LA NULIDAD A QUE CORRESPONDA, dentro del proceso radicado **2014 / 00029 -00.**

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

NOTIFICACIONES

Ruego al despacho, surtir notificaciones al
correo.joseramirogonzalezbohorquez@gmail.com
O calle 44 No 24C- 16 sur Barrio Claret Bogotá.
Teléfono: 3143282302

Del Señor Juez,

Atentamente,

JOSE RAMIRO GONZALEZ BOHORQUEZ
C.C. No 4.047.209 de Almeida Boyacá.